

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 311.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por la Junta local de Reformas sociales del Puerto de Santa María solicitando excepción de descanso en domingo á favor de las bodegas de aquella localidad que se dedican á la exportación de vinos:

Resultando que la Junta local alega que los patronos de dicha industria, en determinadas ocasiones, tienen que hacer embarques de vinos precipitadamente y en un día dado, que puede ser domingo, pues es frecuente que reciban los avisos por telégrafo no más que con veinticuatro horas de anticipación á la salida del barco que ha de transportar la mercancía:

Considerando que el párrafo final del art. 7.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, al disponer que podrá concederse excepción del descanso en domingo á las industrias que por sus condiciones especiales ó por causas fortuitas no puedan prosperar si son comprendidas en el régimen común, parece usar la palabra *industria* en el sentido pro-

pío y restringido de la misma, incluyendo tan solo las manifestaciones de trabajo puramente industrial, clase á la cual no pertenece ciertamente el trabajo de que se trata en la instancia mencionada:

Considerando que aun cuando con un criterio sumamente amplio se admitiese que dicha industria estuviese incluida entre aquellas á que alude el precepto de que se ha hecho mérito, no puede en modo alguno aceptarse que en ella concurren las circunstancias ó causas fortuitas á que se refiere el Reglamento en el párrafo último del artículo 7.º, porque tales circunstancias y causas, para que en ellas pueda fundarse una excepción, han de tener, respectivamente, cierto carácter de inherencia á la industria ó de hechos imprevistos é inevitables, y es bien notorio en el caso presente el carácter accidental de las primeras y la facilidad con que podrían evitarse los desfavorables efectos de las segundas:

Considerando que la prohibición de trabajar en domingo alcanza en este caso solamente á las operaciones necesarias para preparar las expediciones ó remesas, pero no á las de carga, las cuales se hallan exceptuadas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo letra U, número 1, del art. 7.º del Reglamento y, de este modo, claro es que se reduce considerablemente la probabilidad de los perjuicios:

Visto el art. 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 y las disposiciones del Reglamento antes citadas;

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no hay razón suficiente para conceder la excep-

ción solicitada por la Junta local de Reformas sociales del Puerto de Santa María á favor de los exportadores de vinos de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas sociales de Teruel solicitando excepción de la ley de Descanso en domingo á favor de algunos comerciantes de aquella ciudad:

Resultando que el tiempo comprendido desde 1.º de Julio al 15 de Agosto es la época en que las cuadrillas de segadores regresan á sus casas y pasan por el mercado de aquella capital para proveerse de los géneros que necesitan, pero especialmente de los de cordelería, alpargatería y calzado basto:

Resultando que por costumbre tradicional han venido considerándose como de feria para los comercios de los gremios indicados todo el mes de Julio y primera quincena de Agosto:

Considerando que el caso de que se trata puede, en efecto, incluirse en el art. 7.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, por el que se otorga la excepción temporal del descanso en domingo á las industrias que por sus condiciones especiales ó por causas fortuitas no pueden prosperar si son comprendidas en el régimen común; y siendo indudable que á los comercios de que se ha hecho mención se les originaría perjuicio en el caso de no accederse á lo solicitado, pues los compradores buscarían en los otros mercados del tránsito los géneros que habían de adquirir en Teruel:

Vistos los artículos 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 y 7.º, 17 y 18 del Reglamento para su aplicación;

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren exceptuados del descanso dominical los comercios de cordelería, alpargatería y calzado basto de Teruel en el tiempo comprendido desde 1.º de Julio á 15 de Agosto, pero solamente durante las horas de la mañana del domingo, y cumpliéndose lo preceptuado en el Reglamento en lo referente á la restitución en la semana de la parte de jornada que el domingo se hubiese trabajado, conforme á lo dispuesto en los artículos 17 y 18.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 227.)

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de ayer, acordó proveer en propiedad una plaza de oficial cajista de la Imprenta provincial, dotada con el haber diario de 2'50 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación hasta las doce del día 14 del actual, acompañadas de la partida de bautismo ó de la certificación del Registro civil, para acreditar que se hallan comprendidos en la edad de 21 á 40 años.

Los referidos aspirantes concurrirán el expresado día 14, á las tres de la tarde, al local de la Imprenta provincial, establecida en el edificio de la Diputación, para practicar las pruebas de aptitud que el tribunal nombrado al efecto designe.

Burgos 9 de Noviembre de 1907. —El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca..	Galgos.
3	Pablo Ruiz Pérez.....	Castil de Peones... ..	»	»	»	7
4	Justo Quevedo Esteban...	Nava de Roa.....	»	»	»	8
7	Luis F. Valderrama.....	Belorado.....	854	»	»	»
8	Mariano Santos.....	Burgos.....	»	»	»	9
9	Julián Carriazo.....	Valle de Tobalina.....	»	»	161	»
11	Abilio Fernández García..	Frias.....	855	»	»	»
14	Eugenio Rodríguez.....	Los Balbases.....	856	»	»	»
»	Aniceto Moral Oña.....	Belorado.....	857	»	»	»
»	Domingo Escuder.....	Muro.....	858	»	»	»
»	Ignacio Arranz.....	Aranda de Duero.....	859	»	»	»
»	José de la Eranueva.....	Miranda.....	860	»	»	»
»	José Gallo Hidalgo.....	Sargentos de la Lora.....	»	276	»	»
»	Julio González Rico.....	Villadiego.....	861	»	»	»
15	Gregorio Santillán.....	Quintanilla de la Mata...	862	»	»	»
»	Francisco Revilla.....	Lerma.....	863	»	»	»
»	José Calleja Lozano.....	Burgos.....	864	»	»	»
»	Eusebio Hernando.....	Espinosa de los Monteros..	»	»	162	»
»	Julio Valladolid.....	Burgos.....	»	»	»	10
16	José Ruiz.....	Idem.....	»	»	»	11
»	Fermin Mateos.....	Roa.....	865	»	»	»
»	Herminio Mateos.....	Idem.....	866	»	»	»
»	Vicente Arnaiz.....	Royuela.....	867	»	»	»
17	Eleuterio López.....	Sasamón.....	868	»	»	»
18	Cayo Zamorano.....	Revilla Vallejera.....	869	»	»	»
»	Domingo Portal.....	Mecerreyes.....	870	»	»	»
19	Julián García.....	Burgos.....	»	»	163	»
»	Isidro García.....	Idem.....	»	»	164	»
21	Victor Balbás.....	Villoveta.....	871	»	»	»
22	David Pérez.....	Burgos.....	»	»	»	12
»	Inocencio Tardajos.....	Villazopeque.....	872	»	»	»
»	Alfredo Calleja.....	Revilla Vallejera.....	873	»	»	»
»	Demetrio Cavia.....	La Gallega.....	874	»	»	»
23	Román Saiz Reoyo.....	Los Ausines.....	875	»	»	»
25	Gregorio Ortega.....	Burgos.....	»	»	»	13
»	Pablo de Pablo Celas.....	Aranda de Duero... ..	»	»	165	»
»	Darío Corral.....	Villahán de Palenzuela... ..	876	»	»	»
»	José Martínez Revuelta...	Espinosa de los Monteros..	»	277	»	»
26	Luis Sanz López.....	Mecerreyes.....	877	»	»	»
28	Felipe Manrique.....	Pampliega.....	878	»	»	»
»	Mariano Arlanzón.....	Valdorros.....	879	»	»	»
»	José Purgel.....	Bahabón.....	»	278	»	»
28	Germán Bayo.....	Cubo.....	880	»	»	»
29	Pedro Martín Arrieta.....	Huerta de Arriba.....	881	»	»	»
»	Domingo de la Iglesia.....	Arcos.....	882	»	»	»
30	Elias Arlamos.....	Montuenga... ..	»	»	»	14
»	Ramón López.....	Medina de Pomar.....	»	»	166	»
»	Camilo Liebre.....	Arija.....	»	279	»	»
31	Esteban del Diego.....	Castrogeriz... ..	883	»	»	»
»	Martin del Diego.....	Idem.....	884	»	»	»
»	Urbano Infante Soto.....	Belorado.....	885	»	»	»

Burgos 5 de Noviembre de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Diputación Provincial.

Habiendo acudido á la Diputación de esta provincia el Ayuntamiento del Valle de Mena en solicitud de subvención para llevar á efecto las obras de construcción de un camino vecinal, que, partiendo de la carretera de Castro-Urdiales á Bercedo, al lado de la Estación de Ungo-Nava, empalme en la misma carretera, en el pueblo de Villanueva, también de aquel Valle: la Diputación provincial, en sesión de ayer, acordó abrir por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la información pública que prescribe el párrafo 2.º del artículo 62 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Burgos 5 de Noviembre de 1907.
=El Presidente, Francisco Rámila.

=P. A. de la D. P.=Los Diputados Secretarios, Aurelio Gómez.=Angel de la Fuente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circular.

Estando para llegar los recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo para el año de 1908, prevengo á los Alcaldes de esta provincia formulen inmediatamente el pedido de los que crean necesarios por cada concepto, quedando esta Administración en avisarles cuándo tienen que recogerlos á autorizar persona que lo verifique.

Burgos 2 de Noviembre de 1907.
=El Administrador, José Flórez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Terminado por esta Administración el padrón de la contribución

sobre los edificios y solares de esta Capital para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en dicha oficina por el término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entablen las reclamaciones que sean procedentes.

Burgos 4 de Noviembre de 1907.
=El Administrador, José Flórez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Contribución territorial.

Circular.

Habiéndose padecido un error

DISTRITOS MUNICIPALES.	TOTAL.	BAJAS		Total liquido repartido.
		por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración.	Total bajas.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Frاندovinez.....	4572	4572	4572	»
Sequera de Haza (La).....	1931	1931	1931	»
Importa la 2.ª sección.....	1956299	78088'76	78088'76	1878210
Total general.....	2440554	99202'92	99202'92	2341351'08

Burgos 2 de Noviembre de 1907.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Ignorándose el actual domicilio de D. Melitón Pecifia, á quien se sigue en esta Administración expediente por defraudación á la Renta del Alcohol, á consecuencia de haber recibido 323 litros de alcohol neutro, sin estar para ello autorizado, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, se le cita por medio de este periódico oficial, á fin de que comparezca el día 2 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, al objeto de asistir á la Junta administrativa que los mencionados día y hora se celebrará para ver y fallar el expresado expediente, advirtiéndole que en dicho acto puede presentar las pruebas que estime pertinentes á su defensa, en consonancia con lo prevenido en el artículo 97 de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, y que con arreglo á lo preceptuado por el art. 87 de la misma ley, tiene además derecho á nombrar un vocal que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio ó comerciante ó industrial matriculado, cuyo nombramiento ha de hacer y comunicar á esta oficina antes del día 28 del presente mes, entendiéndose en otro caso que renuncia á ese derecho.

Burgos 5 de Noviembre de 1907.
=El Administrador de Hacienda, José Flórez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Pérez Díez, contra Eduardo García y García, con el fin de hacer efectiva una cuenta jurada presentada por dicho Procurador por costas devengadas en una causa que se siguió al Eduardo en unión de otros, por incendio, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en jurisdicción del pueblo de Arlanzón.

Una tierra al pago de las Tapizas, de tres celemines, tasada en 46 pesetas.

Un huerto en el Escalerón, de uno, en 25.

Otra en los Linares, de tres, en 54.

Otra en la Salceda, de id., en 54.

Otra en Gozal de la Mata, de id., en 32.

Otra en la Majada, de cuatro, en 58.

Otra en id., de dos, en 36.

Otra en los Riscos, de id., en 38.

Otra en los Carriles, de id., en 45.

Otra en Carde los Hoyos, de cuatro, en 95.

Otra en Valdeortega, de tres, en 60.

Otra en id., de dos, en 40.

Otra en Sotillo, la mitad de un celemin, en 28.

Otra en Santiuste, de un celemin, en 22.

Otra en los Guilerones, de tres, en 82.

Otra en el Risco, de id., en 65.
Otra en el mismo término, de dos, en 40.
Otro en las Lagunillas, de idem, en 32.
Otra en las Esportilladas, de dos, en 25.
Otra en los Riscos, de tres, en 30.
Otra en San Roque, de cinco, en 80.
Otra en id., de tres, en 55.
Otra al Campo, de dos, en 35.
Otra en el Valle, de dos, en 35.
Otra en Prado Poncio la Viña, de cinco, en 80.
Otra en las Frías, de tres, en 50.
Una casa de un piso y desván, su construcción de adobe y yeso, en 228.

Las fincas relacionadas hacen en junto un total de 1500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 14 del actual, á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 de la tasación que sirve de tipo para la venta, además de la cédula personal del interesado, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y, finalmente, que los bienes objeto de la enajenación se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 2 de Noviembre de 1907. = Teófilo Lacalle. = Por su mandado, Marciano Irazu.

Miranda de Ebro.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se ha presentado un escrito por D. Dionisio Arroyuelo Valle, interesando practicar información posesoria de las siguientes fincas:

En término de Miranda de Ebro.

Una huerta con su cabaña y tres piés de abejas, al pago de San Blas, de 14 áreas.

En término de Orón.

Una heredad al pago de la Serna, de 27 áreas 75 centiáreas.

Otra al Camino de la Bujada, de 15 y 75, con un nogal.

Otra á Marimateo, de 63 áreas.

Otra al camino de Ribacoba, de 31 y 50.

Y teniéndose noticia de que algunas de las fincas figurarán inscriptas en los libros del Registro á nombre de Doña Patrocinio Montoya Ocharan, de ignorado paradero, se hace saber por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca en este Juzgado á hacer uso del derecho que pueda asistirle á dichas fincas, prevenida que de no verificarlo se la tendrá

por conforme con lo que solicita dicho interesado.

Miranda de Ebro 2 de Noviembre de 1907.—El Juez de primera instancia, Mariano Broquera de Cavia. =El Actuario, P. H., Juan Castillo.

Anuncios Oficiales

Las oficinas del Servicio agrónomo y Sección provincial de pósitos, se han trasladado á la calle de San Lorenzo, núm. 29, principal.

Burgos 5 de Noviembre de 1907. =El Ingeniero, Francisco Esteve.

Alcaldía constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de Octubre último, que se proceda al derribo del tejadillo y arco de ingreso por la Plaza Mayor á la calle de San Lorenzo, por hallarse en ruina, y á su reconstrucción inmediata, en forma de marquesina, por los propietarios de las dos primeras casas de la referida calle de San Lorenzo, si resulta ser aquél de su propiedad, ó por la Corporación municipal si fuese de ella, tan pronto como figure cantidad en el presupuesto para ejecutar la expresada obra de reconstrucción; que se publique este acuerdo en el Boletín oficial y que se notifique especialmente á los propietarios de las casas citadas.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo y á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal vigente, se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos consiguientes.

Burgos 4 de Noviembre de 1907. =El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se saca á pública subasta por el período de un año, que dará principio el 1.º de Enero de 1908 y terminará en 30 de Diciembre del mismo año, la cobranza del arbitrio de pesas y medidas, bajo la tarifa y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo y hora de las diez y media en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo al acto el Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4000 pesetas, debiendo ingresar en la caja municipal la suma de 200 pesetas como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción para la contrata-

ción de 24 de Enero de 1905, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Medina de Pomar 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle..., núm.... según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del arbitrio de pesas y medidas de la ciudad de Medina de Pomar para el año de 1908, ofrezco, por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación, la cantidad de.... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta, acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Igual anuncio hace dicho Alcalde de Medina de Pomar respecto de la cobranza de los arbitrios siguientes:

El de «Puestos públicos» para el mismo día 17, á las once, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3500 pesetas é ingresar como depósito 175.

El «Extraordinario» para dicho día, á las once y media, sirviendo de tipo 14.000 pesetas y de depósito 700.

El del «Matadero» para el mencionado día, á las doce, sirviendo así bien de tipo la cantidad de 700 pesetas y 35 como depósito provisional.

Alcaldía de Castildelgado.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio último, y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de 3.786 kilogramos de trigo que existen en la panera del Pósito de esta villa, cuya subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 26 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores han de consignar previamente, ó en el mismo acto del remate, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies.

Castildelgado 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Aguilar.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotillo de la Ribera para el día 21, á las once, respecto de 4654 kilogramos de trigo blanquillo.

El de Boada de Roa para el día 20, á las dos, respecto de 2317 kilogramos de trigo morcajo.

El de Las Rebolledas para el día 25, á las once, respecto de 6001 kilogramos de trigo.

El de Villanueva de Odra para el día 24, á las diez, respecto de 7029 kilogramos.

El de Belorado para el día 26, á las tres, respecto de 60.448 kilogramos.

El de Moriana para el día 20, á las dos, respecto de 5846 kilogramos.

El de Quintanadueñas para el día 25, á las dos, respecto de 14.002 kilogramos.

El de Villovela de Esgueva para el día 2 de Diciembre, á las once, respecto de 8.889 kilogramos de trigo comuña.

El de Salas de Bureba para el día 24 del actual, á las once, respecto de 2862 kilogramos 388 gramos de trigo rojo.

El de Aldeas de Medina para el día 22, á las dos, respecto de 5.067 kilogramos de trigo del pósito del pueblo de Céspedes, existentes en la panera de Villatomil.

El de Bozón para el día 16, á las diez, respecto de 5.508 kilogramos de trigo rojo.

El de Citores del Páramo para el día 25, á las dos, respecto de 12.125 kilogramos de trigo blanco y rojo.

El de Salinillas de Bureba para el día 14, á las once, respecto de 7.341 kilogramos de trigo del pósito de Quintanabureba y 3.594 del de Revillalcón.

El de Añastro para el día 17, á las diez, respecto de 14.248 kilogramos 180 gramos.

El de Barrios de Colina para el día 20, á las diez, respecto de 8161 kilogramos de trigo rojo y 3102 de cebada.

El de Marmellar de Abajo para el día 25, á la una, respecto de 11.207 kilogramos 340 gramos de trigo áлага.

El de Buniel para el día 26, á las dos, respecto de 12.523 kilogramos de trigo.

El de Fresno de Riotirón para el día 26, á las tres, respecto de 9446 kilogramos.

El de Robredo-Temiño para el día 26, á las diez, respecto de 4050 kilogramos.

El de Campillo de Aranda para el día 28, á la una, respecto de 15.970 kilogramos de trigo morcajo ó comuña.

El Quintanilla-Morocisla para el día 30, á las diez, respecto de 950 kilogramos de trigo.

El de Rioseras para el día 22, á las catorce, respecto de 9.117 kilogramos de trigo del pósito de Celada de la Torre.

El de Ayuelas para el día 24, á las once, respecto de 4451 kilogramos.

El de Villarmero para el día 24, á las once, respecto de 2956 kilogramos de trigo rojo.

El Presidente de la Junta administrativa de Piérnigas para el día 18, á las diez, respecto de 5129 kilogramos.

El de la de Iglesia-Rubia para el día 24, á las once, respecto de 22 hectólitos, 28 litros y 21 centilitros de centeno.

El de la de Arroyo de Muñó para el día 20, á las once, respecto de 9.736 kilogramos de trigo rojo.

El de la de San Miguel de Pedroso para el día 19, á las dos, respecto de 2946 kilogramos de trigo.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

El Ayuntamiento y Junta de asocia- dos de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este término municipal durante el próximo año de 1908 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial del Ayuntamiento en los días 17 y 24 del corriente mes, á las diez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Sotillo de la Ribera 2 de Noviembre de 1907. = El Alcalde, Evaristo Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Grijalba para el día 17, á las diez.

El de Villadiego para el día 24, á las once, por tres años.

El de La Sequera de Haza para los días 17 y 27, á las diez.

El de Navas de Bureba para los días 14 y 22.

El de Pampliega para los días 1 y 8 de Diciembre, á las once.

El de Santa María Ribarredonda para los días 14 y 22 de Diciembre, á las dos, por tres años.

El de Villasandino para los días 17 y 22, á las diez.

El de Redecilla del Campo para los días 17 y 24, á las diez.

El de Torregalindo para los días 17 y 24, á las diez.

El de Berberana para los días 1 y 8 de Diciembre, á las doce.

El de Valle de Mena para los días 15 y 22, á las dos, respecto de vinos y otros artículos y el arbitrio de matadero.

El de Las Hormazas para los días 17 y 24 del actual, á las dos, respecto de vino y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Quintanilla del Agua para los días 17 y 24, á las once, respecto de líquidos, carnes y sal.

El de Cascajares de Bureba para los días 24 del actual 1 y 8 de Diciembre, á las tres, respecto de líquidos, carnes y sal.

El de Monasterio de Rodilla para los días 17 y 24, á las tres, respecto de vinos, aceite, aguardiente y licores, por tres años.

El de Santibáñez Zarzaguda para el día 24, á las dos, respecto de vinos, aguardientes y carnes frescas, también por tres años.

El de Jaramillo de la Fuente para

los días 17 y 24, á las dos, respecto de vinos y aguardientes.

El de Valdorros para los días 17 y 24, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Miraveche para los días 24 del actual, 1 y 8 de Diciembre, á las diez, respecto de líquidos, carnes y sal.

El de Cayuela para los días 17 y 24 del actual, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, licores y carnes frescas y saladas.

El de Haza para el día 24, á las diez, respecto de carnes á la venta exclusiva, y el aceite, petróleo, aguardiente, jabón, pescados, escabeches y conservas, á la libre.

El de Fresnillo de las Dueñas para el día 17, á las diez, respecto de carnes saladas de cerda, cecinas, pescados frescos y jabón, á venta libre, y las carnes frescas, aceite y petróleo, á la exclusiva.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

San Martín de Rubiales 3 de Noviembre de 1907. = El Alcalde, Félix Benavente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Trespaderne.
Cilleruelo de Abajo.
Modubar de la Emparedada.
Villovela de Esgueva.
Rebolledo de la Torre.
Alcocero.
Junta de Oteo.
Santa Cruz de Juarros.
Sotovellanos.
Masa.
Santa Cruz de la Salceda.
Villaespasa.
Villagonzalo Pedernales.
Huronos.
Vilviestre de Muñó.
Grijalba.
Bascuñana.
Bentretea.
Quintanaelez.
Berberana.
Quintanar de la Sierra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Merindad de Montija.
Galbarros.
Quintanalaria.
San Quirce de Riopisuerga.
Campolara.
Valle de Hoz de Arriba.
Quintanilla del Coco.
Castildelgado.
Villaescusa la Sombria.

Respecto de rústica y urbana:

Santa María Ananúñez.
Fresnillo de las Dueñas.

Alcaldía de Vileña.

Confeccionadas las listas cobradoras de edificios y solares para el ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si los contribuyentes quieren interponer alguna reclamación, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Vileña 2 de Noviembre de 1907. = El Alcalde, Quintín García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Mambrillas de Lara.
Palacios de Benaver.
Quintanalaria.
Galbarros.
Villaescusa la Sombria.
Quintanilla del Coco.
Castildelgado.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Terminada la matrícula industrial y de comercio formada para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Merindad de Montija 4 de Noviembre de 1907. = El Alcalde, Manuel F. Rivera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa María del Campo.
Santa María Ananúñez.
Santa Cruz de Juarros.
Sotovellanos.
San Quirce de Riopisuerga.
Grijalba.
Cilleruelo de Abajo.
Bentretea.
Quintanar de la Sierra.
Quintanilla del Coco.
Castildelgado.

Alcaldía de Valdorros.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean justas.

Valdorros 4 de Noviembre de 1907. = El Alcalde, Pedro Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Torregalindo.
Modubar de la Emparedada.
Zuñeda.
Mazuelo de Muñó.

Anuncios Particulares

Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes.

El expresado Tribunal ha acordado que el día 13 del actual mes de Noviembre, á las cinco de la tarde, se verifique ante el mismo en el Palacio de justicia el sorteo de los opositores admitidos, que lo son todos aquellos en cuyos expedientes no se advierten defectos ó que habiéndolos tenido los hayan subsanado en el periodo señalado para el efecto, haciéndose saber igualmente que los ejercicios de oposición empezarán el día 2 de Diciembre en el mismo local, á las cuatro de la tarde. El pago de los derechos correspondientes podrá realizarse hasta el día 30 de Noviembre inclusive en la Secretaría del Colegio Notarial.

Burgos 7 de Noviembre de 1907. = El Secretario del Tribunal, Francisco Saiz y Moral.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	22192
Reintegros.....	16056'20
Diferencia en más.....	6135'80

ABONOS MINERALES

para todos los cultivos

Ventas bajo garantía de análisis.

Abono marca *La Cigüeña*, especial para leguminosas: habas, guisantes, lentejas, garbanzos, yeros, alholvas, esparceta, alfalfa, y trébol: precio los 100 kilos, necesarios para una fanega, 15 pesetas.

Abono para el cultivo de la *cebada*, preparado con ácido fosfórico, nitrógeno y potasa, según fórmula de la casa, en las proporciones que requiere este cereal para obtener buen rendimiento: precio los 100 kilos, necesarios para una fanega, 20 pesetas; id. los 100 id. *con ácido fosfórico solamente*, 13 pesetas.

Depósito y venta Tomás Fernández de la Cuesta, calle de la Paloma, núm. 32, Burgos. 1

Se arrienda una casa en el pueblo de Castañares con diez habitaciones, dos cocinas, cochera, cuadra, dos pajares, pozo de aguas potables y asegurada de incendios.

Informará Román Andrés Saiz, vecino de dicho pueblo.

Gregorio Tomé González, propietario en Torrecilla del Monte, ha acotado la finca (majuelo) que posee en dicho pueblo; con arreglo al Código penal y á fin de que ninguna persona pueda atravesarla ni entrar sus ganados á pastar, lo hace público en este periódico oficial. 1-2

La antigua guarnicionería de Vicente Tapia, instalada provisionalmente en el núm. 11 de la plaza de Vega mientras se han ejecutado las obras, ha quedado establecida definitivamente en el núm. 22 de la misma plaza, donde dispone de amplios locales y de los adelantos más modernos para el mejor servicio de sus numerosos clientes. 1